

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (En Soria, Fuera de la capital) and Subscription Period (Tres meses, Seis, Un año). Prices are listed in Pesetas and Cents.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

QUINTAS.

Circular núm. 257.

La Excm. Diputación provincial me ha remitido el repartimiento de quintos y sorteo de décimas para el reemplazo del ejército en el presente año, que copiado literalmente es como sigue:

«La Diputación ha procedido al repartimiento de los cuatrocientos veinticuatro hombres señalados a la provincia en Real orden de 14 del corriente para el reemplazo de los cuarenta mil hombres acordado por las Cortes en 13 del mismo, apareciendo de aquella operación y del sorteo verificado el día de hoy haber tocado a los pueblos de la provincia los quintos, décimas y números que a continuación se expresan:

Partido de Agreda.

Table listing military units (Mozos) and their combinations of 10 décimas (Combinaciones de 10 décimas) for the Partido de Agreda.

Main table listing military units (Mozos) and their combinations of 10 décimas (Combinaciones de 10 décimas) for various parts of the province.

Table listing military units (Mozos) and their combinations of 20 décimas (Combinaciones de 20 décimas) for various parts of the province, including the Partido de Almazan.

Table with 4 columns: Mozas, Combinaciones de 10 décimas, Déci-mas., Sol-dados. Lists various locations like Torlengua, Fuentelmonje, Velamazan, Viana, etc.

Table with 4 columns: Mozos, Combinaciones de 10 décimas, Déci-mas., Sof-dados. Lists various locations like Ailagag, Herrera, Berzosa, Matanza, etc.

Table with 4 columns: Mozos, Combinaciones de 20 décimas, Déci-mas., Sol-dados. Lists various locations like Sobrantes de San Leonardo, Id. de Utero, Navaleno, etc., including a 'Partido de Medinaeli' section.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiéndose remitido á esta Administracion por la Intendencia militar del distrito de Burgos, libramiento por valor de 3.968 pesetas 29 cént. por suministros hechos en especies, utensilios y metálico en el año 1871-72, se publica en el *Boletín* para que puedan los Sres. Alcaldes de los pueblos á quienes corresponde, y que se expresan á continuacion, recoger de los Recaudadores de Contribuciones las cantidades que á cada uno pertenecen.

Soria, 18 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico JOSÉ CASTELLVÍ.

Pueblos que se citan.	Pts.	Cénts.
Arcos	93	32
Agreda	817	29
Almazan	395	43
Almarza	23	38
Almenar	495	45
Alpanseque	3	96
Abejar	100	15
Atcubilla del Marqués	9	89
Baraona	45	53
Berlanga de Duero	71	27
Bordecórax	42	13
Cidones	242	13
Calatañazor	31	22
Cabrejas del Pinar	156	19
Fuencaliente	25	47
Fresno	16	93
Fuentecambion	10	81
Fuentealmegil	17	71
Gómara	22	50
Herreros	159	13
Langa	16	09
Medinaceli	4	84
Monteagudo	26	68
Moron	26	68
Matalebreras	13	89
Penalcázar	19	32
Radona	13	57
Recuerda	6	64
Santa Maria de las Hoyas	79	33
San Leonardo	393	50
San Estéban de Gormaz	17	16
Talveila	75	86
Valdanzo	29	67
Viana	31	01
Utrilla	88	
Villasayas	87	31
Villaseca de Arciel	57	88
Villaverde	119	05
Vinuesa	26	87
Arcos	7	50
Agreda	2	
Almazan	4	50
Aldeaelpozo	1	42
Calatañazor	3	
Baraona	8	50
Medinaceli	4	13
San Estéban de Gormaz	50	
Soria	24	
Almarza	2	42
Langa	54	
Somaen	58	
Garray		
Total general	3.968	29

CIRCULAR.

La Direccion de la Caja General de Depósitos, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

El plazo para ejecutar las operaciones de canje de los antiguos documentos emitidos por la Caja general de Depósitos por Resguardos al portador de 100 pesetas concluye el día 31 de Diciembre próximo; y como no pueda prorogarse por ser consecuencia de lo dispuesto en la base cuarta del art. 4.º

de la ley de 27 de Julio de 1871, la Direccion ha acordado las disposiciones siguientes:

Primera. La Caja Central admitirá en Madrid los pedidos de canje hasta el día 31 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, en que se cierran las operaciones.

Segunda. Las Sucursales sólo admitirán los pedidos de canje hasta el día 16 del propio mes de Diciembre, debiendo remitirlos á la Central inmediatamente.

Tercera. El citado día 16 de Diciembre deberán participar las Administraciones de provincia á esta Direccion el quedar cumplido este servicio, sin que resulte pendiente de remision ninguno de los canjes solicitados.

Cuarta. Los intereses vencidos de los documentos que han de canjearse se pagarán en la Caja Central. La Direccion, sin embargo, podrá disponer el pago en provincia, á petición de parte, cuando haya motivo que lo justifique.

Quinta. Para no detener el canje con motivo de los intereses no satisfechos, se cumplirá lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Caja de 22 de Setiembre de 1871, á cuyo efecto los interesados formarán nuevas carpetas duplicadas de pedidos de intereses, y las presentarán en las Oficinas de provincia al mismo tiempo que las de conversion: la Caja Central formalizará la salida de dichos intereses como pago de los mismos, y se ingresará su importe á favor de los interesados como depósito provisional, que se pagará previo señalamiento. Las Oficinas harán entrega de estos documentos á los interesados al mismo tiempo que de la Carta de pago de depósito en efectos públicos que constituya el capital.

Sexta. La Direccion no podrá admitir ninguna reclamacion de canje que se haga fuera del término dispuesto por la ley.

Sétima. Para el acto del canje es indispensable la presentacion de la antigua Carta de pago ó Resguardo de depósito, endosada á la Direccion en esta forma: *A la Direccion de la Caja general de Depósitos, para su conversion en Resguardos al portador.*

Octava. Cuando los antiguos documentos de la Caja que representen imposiciones voluntarias sean objeto de un litigio, las autoridades que entiendan en el mismo podrán, á voluntad de las partes, disponer previamente el canje por Resguardos al portador, si lo consideran procedente, para no perjudicar á los interesados, quedando en este caso sujetos los nuevos valores á la misma responsabilidad que los primitivos.

Novena. Los resguardos antiguos que no se hayan presentado al canje antes del 31 de Diciembre próximo se declaran anulados, con sujecion á la base cuarta del art. 4.º de la mencionada ley de 27 de Julio, pero conservando los imponentes el derecho de reembolso, que sin abono de intereses tendrá lugar despues que se hayan amortizado todos los nuevos Resguardos al portador emitidos por la Caja.

Décima. Las Administraciones económicas, como sucursales de la Caja, dispondrán que esta circular tenga la mayor publicidad posible, insertándola en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, y remitiendo un ejemplar á esta Direccion.

Del recibo de la presente, y de quedar en cumplir cuanto en ella se previene, dará V. inmediato aviso.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la preinserta orden.

Soria, 19 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á todos ó á alguno de los efectos que á continuacion se expresan, para que se presenten en este Juzgado á reconocerlos y justificar que son suyos; pues así lo he acordado en la causa que me hallo siguiendo en averiguacion del autor ó autores que depositaron los citados efectos en una cueva situada en la sierra de San Sálvador.

Dado en Soria á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—ANTONIO J. CARACUEL.—Por su mandado, PEDRO ABAD Y CRESPO.

Nota de los efectos

Ocho tablas de pino.—Dos alfanjias de pino.—Un fardo de congrio.—Dos hachas casi nuevas.—Una azada.—Dos hozes malas.—Una hoja de sierra nueva.—Un caldero de cobre.—Cinco pieles de ganado lanar, malas.—Un cesto de caminero con unas pocas habas.—Un serrucho nuevo.—Una pala franca.—Cuatro votos para vino.—Un atado de suela.—Cinco cabezadas.—Unas tenazas de arrancar clavos.—Una azuela.—Unas llaves.—Un martillo almadrana.—Un cestillo con tres panes de jabon.—Seis pedazos de hierro viejo.—Dos cepos.—Un catador de colmena en dos pedazos.—Dos llaves.—Una lima grande.—Un atado de pedazos de pana.—Una vaina de puñal.—Una sartén sin mango.—Tres piezas de una llave de escopeta.—Un cañon de escopeta.—Un pedazo de lima.—Dos arándelas.—Un capacillo.—Un punzon.—Tres piezas de madera de una sierra.—Una soga de carga.—Dos piés de carnero frescos.—Dos fanegas próximamente de trigo.—Dos estampas de la Virgen del Amor Hermoso.—Un chaleco de pana muy destrozado.—Una azada sin mango.—Un formon.—Un gancho de hierro.—Tres palos de acebo.—Una lesna.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al pastor Bernardino Minguez Barrera, vecino del pueblo de Cabreriza, cuyas señas se expresan, contra quien me hallo instruyendo causa criminal como presunto autor del homicidio perpetrado el día treinta de Octubre último en la persona de su convecino Arcadio de Mingo, para que se presente en este Juzgado y su cárcel pública á fin de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando su captura á las autoridades civiles y militares á cuya noticia llegue el referido hecho: así lo llevo mandado en providencia dictada en este día en la referida causa.

Dado en Almazan á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MEXA Y RAMOS.

Señas personales y de traje.

Edad 40 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, color bueno, con mucha barba; tiene una cicatriz en el lado derecho de lo alto de la cabeza: viste chaqueta, chaleco y calzon de paño bastante usado, faja azul nueva de lana, un cinto estrecho de correa, calzado de albarcas con calzaderas de cuero, medias azules, escaarpines negros y botas á estilo de pastor; va desprovisto de la cedula de empadronamiento.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Antonio Bravo y Tudela, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido:

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á Agapito Calvo y Villar, vecino de Olvega, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre hurto de un carnero.

Dado en Agreda á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. — ANTONIO BRAVO Y TUDELA. — Por su mandado, LORENZO BUENO.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de Guerra de esta provincia:

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 14 del actual, se ha de proceder á la enajenación de 885.679 kilogramos de leña, 135.150 kilogramos de trapo de hilo y algodón, 55.400 kilogramos de trapo de lana, y 16.000 kilogramos de hierro procedentes del deshecho de efectos de la factoría de utensilios de esta capital.

En su virtud, las personas que deseen adquirir los citados artículos podrán verificarlo presentándose en la Alcaldía de esta ciudad á las doce del día 26 del corriente en que se verificará la subasta, advirtiéndoles que las ofertas y pujas que puedan tener lugar se efectuarán de viva voz, no siendo aceptables las que fuesen menores del tipo que se indica en el pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en dicha Alcaldía.

Soria, 17 de Noviembre de 1872. — INOCENCIO BETEGÓN.

Edicto.**TRIBUNAL SUPREMO.**

Por el presente, y en virtud de providencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, se cita, llama y emplaza por término de tres meses á D. Casiano Ibañez, Promotor fiscal que fué de la Alcaldía mayor de Cienfuegos, en la isla de Cuba, para que comparezca ante este Tribunal, por medio de Procurador autorizado competentemente en las diligencias instruidas en la audiencia de la Habana con motivo de varios excesos cometidos en la administración de justicia en aquella Alcaldía mayor, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1872. — Por mandado de la Sala, el Secretario Relator, Licenciado JOSÉ MARÍA PANTOJA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 de Noviembre, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de exactas de la Universidad de Valencia; la cátedra de complemento de Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en la misma Facultad y Sección expresada, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 13 de Noviembre de 1872. — El Rector, JOSÉ NIETO.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE BURGOS.

Dr. D. Honorio María de Onaindia, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Administrador diocesano y de Cruzada de este Arzobispado, etc.

Hago saber á los Colectores de las limosnas de Bulas de Santa Cruzada y Sumarios del indulto cuadragésimo, como igualmente á los Alcaldes y Justicias de los pueblos de este Arzobispado, que siendo necesario realizar los fondos de ambas gracias para atender con ellos á los piadosos fines á que están destinados por nuestro Santísimo Padre Pio IX, como tambien formalizar la cuenta que ha de rendir la Administración de mi cargo así que finalice la actual predicación de 1872, es indispensable que los expresados colectores verifiquen los pagos que respectivamente les corresponden antes del día 30 del corriente mes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no les serán admitidas las bulas sobrantes, y me veré en la sensible necesidad, que deseo evitar, de pedir se expidan ministros de apremio contra los que fueren morosos en cumplir con esta obligación.

Igualmente prevengo á las Justicias y Ayuntamientos que se hallan aún en descubierto y sin satisfacer lo que adeudan á esta Administración por el producto de las limosnas que recaudaron por las predicaciones anteriores se presenten á verificar el pago de las Bulas y Sumarios que tienen recibidos, en el término indicado anteriormente, y bajo el mismo apercibimiento.

Burgos, 7 de Noviembre de 1872. — HONORIO MARÍA DE ONAINDIA.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Soria que tengan expositos de dicho establecimiento, tendrá efecto en los días y forma que se expresará, en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80.

Cobradores.

Día 19 de Diciembre. — Ruiz, Tapia y Sanz.

Día 20 de id. — Cervero, Aguirre, Carazo, Velasco.

Día 21 de id. — Policarpo Barrio y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito, con fecha corriente, sin enmienda, sellada y firmada del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que

no se presente en los días señalados á la provincia Madrid, 18 de Noviembre de 1872. — El Secretario-interventor, A. DOMARCO. — V.º B.º — El Director, M. MANZANO.

SECCION QUINTA.**ANUNCIOS OFICIALES.****Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslación del que la obtenía. Su dotación consiste en 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma que reúnan las condiciones que la ley vigente exige, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Centenera de Andaluz, 17 de Noviembre de 1872. — El Alcalde, PEDRO BRAVO.

Alcaldía constitucional de Chércoles.

Por dimisión del que obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 425 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporación en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que el elegido desempeñará tambien la Secretaría del Juzgado municipal, dotada con los derechos consignados en el arancel vigente.

Chércoles, 11 de Noviembre de 1872. — El Alcalde, MÁXIMO UTRILLA.

Ayuntamiento de Los Rábanos.

Habiendo desaparecido totalmente la enfermedad de la viruela del ganado lanar de este pueblo, según el reconocimiento facultativo que se ha practicado, el Ayuntamiento, en sesión de este día, ha acordado levantar el acantonamiento del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los ganaderos comarcanos.

Los Rábanos, 17 de Noviembre de 1872. — El Alcalde, JERÓNIMO HERNÁNDEZ.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacia, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes según está prevenido al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Leonardo, 14 de Noviembre de 1872. — El Alcalde, SANTIAGO ALONSO.

Ayuntamiento de Barca.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de barbero y sangrador de la villa de Barca y su agregado Ciadueña. Su dotación consistirá en la que convenga el agraciado con el Ayuntamiento y vecinos de dicha villa y agregado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de la misma, ó al profesor de medicina y cirugía titular posesionado en la villa de Velamazán D. Angel Chicharro, en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Barca, 7 de Noviembre de 1872. — El Alcalde, BLAS LOPEZ.

Circular núm. 258.

Queda acantonado el ganado lanar del pueblo de Bocigas con la siguiente demarcación:

Al Norte, con mojonera de Alcoba de la Torre y Brazacorta (Burgos); Poniente, mojonera con Coscurita; Mediodía, mojoneras de Langa y Alcozar; y Saliente, mojonera de Zayas de Torre; absteniéndose los ganados de dichos pueblos y éste de aproximarse á pastar cincuenta pasos á dichas mojoneras, según acuerdo del Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido.

Soria, 22 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Circular núm. 259.

Queda acantonado el ganado lanar de Diego Peña y alparceros, vecinos de Cobertelada, con la siguiente demarcación:

Al Este, mojonera del término de Frechilla, cortando línea recta el barranco de Valdecaya; al Oeste, el paso de la dehesa, siguiendo la misma á dar al arroyo del Cascarral, y desde dicho arroyo agua arriba hasta el confín del mismo, y desde este punto á la mojonera de Torremediana con Balluncar.

Soria, 23 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don Eusebio Domínguez, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Marcial Gonzalez y Bionzobas, vecino de Madrid, ha presentado en esta Administración provincial de Fomento una instancia que á la letra dice lo siguiente:

«Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.—Marcial Gonzalez y Bionzobas, vecino de Madrid, y habitante en la Costanilla de San Pedro, núm. 9, y de profesion empleado, y de edad de 37 años, á V. S. digo: Que en término llamado Cerro Colorado, jurisdicción del lugar de Cigudosa, lindante al Saliente con el barranco llamado de los Brasiles, Poniente barranco de las Cabezas, y Mediodía alto con el harranco mencionado de los Brasiles, y Sur con el mencionado Cerro Colorado, ó sea en la antigua mina antes comenzada en su radio, deseo adquirir doce pertenencias mineras con el título del Pilar, de mineral plomo argentífero y otros minerales. Verifico la designación de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el pozo-hondo ó sea la antigua mina, y desde este se medirán en direccion Norte cuatrocientos metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al Poniente, cincuenta metros, fijándose la segunda estaca; y al Sur se medirán los cuatrocientos cincuenta metros, fijándose la tercera estaca, y lo restante se medirá al Saliente hasta que quede formado el cuadrado de las pertenencias solicitadas. Por tanto, suplico á V. S. que, habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de cien pesetas que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me expida el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—MARCIAL GONZALEZ.»

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la ley del ramo de 24 de Julio de 1868, y en el 15 del

decreto de 29 de Diciembre del mismo año, he dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que, dentro del término de 60 dias, puedan producir los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Soria, 19 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación, este Gobierno civil ha señalado el dia 3 de Diciembre próximo venidero, y la hora de las once y media de su mañana, para la venta en pública subasta de 1.000 cargas de leña de roble del monte denominado Toranzo, de Soria y su tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 250 pesetas en que han sido tasadas dichas leñas.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial del M. I. Ayuntamiento de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde, y asistencia del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando el Secretario del M. I. Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación municipal para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 19 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación, este Gobierno civil ha señalado el dia 3 de Diciembre próximo venidero, y la hora de las doce de su mañana, para la venta en pública subasta de 100 cargas de leña de estepa del monte denominado Toranzo, de Soria y su tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 6 pesetas 25 cént. en que han sido tasadas dichas leñas.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial del M. I. Ayuntamiento de esta capital; bajo la presidencia del Alcalde, y asistencia del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando el Secretario del M. I. Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación municipal para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 19 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación, este Gobierno civil ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta, por separado, de dos lotes cada uno de 113.000 kilogramos de leña brezo del monte pinar grande de Soria y su tierra, con destino á la elaboracion de carbon.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 25 pesetas en que han sido tasadas las leñas correspondientes á cada uno de dichos lotes.

Los remates tendrán lugar en el dia y hora expresados, en la sala consistorial del M. I. Ayuntamiento de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de montes, ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando

el Secretario del M. I. Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en los remates se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación municipal para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Soria, 19 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Negociado.—Aguas.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación, este Gobierno civil ha señalado el dia 4 de Diciembre próximo venidero, y la hora de las doce de la mañana, para la celebracion del remate de las obras necesarias para la apertura y limpia de las acequias existentes en el término de las Fraguas, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Alcalde del expresado pueblo, y actuando el Secretario del municipio.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y ejecucion de dichas obras estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 21 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Negociado.—Asuntos generales.

Continuación de la relacion de donativos para los habitantes de Cabezas del Pinar.

NOMBRES DE LOS DONANTES.		Pests.	Cénts.
Suma anterior		12.397	77
Exemo. Sr. Duque de Abrantes		75	
Sr. D. Jacinto María Ruiz		123	
PUEBLOS.			
Andaluz		17	50
Cuenca (la)		25	50
Fuentegilmes		13	50
Mallona (la)		8	13
Puebla de Eca		16	
Velamazán		52	12
Villasayas		43	93
Muriel de la Fuente		17	50
Zayas de Torre		48	25
Almenar		60	25
Barriomartín		11	
Carbonera		52	25
Cidones		60	
Muedra (la)		27	12
Navalcaballo		35	
Rábanos (los)		33	56
Rebollar		26	50
San Andrés de Almarza		65	50
Producto de la suscripción propuesta en Sevilla por D. Ricardo Lopez.			
D. Pedro Jimenez		50	
A. G. de V.			
Manuel Saenz y Saenz			
Juan Antonio de las Heras			
Ecequiel Montes y Pelayo		21	50
Adolfo Vazquez Alba		2	50
Manuel Buiza y Prado		2	50
Valentin Rodriguez y Dominguez		21	50
Vicior Garcia		21	50
Blas Moron y Caballero		2	50
Juan Manuel Blazquez		2	50
Nicolás Olmo y Florez		21	50
Eleuterio de la Hera		2	50
Diego Peña y Perez		2	50
Juan Gomez Sales		2	50
Evaristo Zabala y Rodrigo		2	50
Vicente Cubero y Cubero		2	50
Antolin Saenz y Lopez		2	50
Pedro Redondo Sanz		2	50
Isidoro Ramos Carretero		125	
Braulio Carretero Ramos		250	
Juan Brieva Muriel		250	
Total		13.941	25

Soria, 20 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

(Se continuará.)